

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 244  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA  
LIMITADA SCP**



Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con la C.C. No. 9,147.783 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806014488-5, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 del 18 de marzo de 2016 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 001 del 22 de marzo de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte; y por la otra, **CESAR AUGUSTO AYOLA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9,091.050 de Cartagena, actuando en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA LIMITADA SCP**, sociedad identificada con Nit No. 806007488-6, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, porque la labor de revisoría fiscal es obligatoria para la entidad por tratarse de una sociedad anónima, cumpliendo así con la legislación pertinente.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la Revisoría Fiscal de TRANSCARIBES.A..

III. Que TRANSCARIBE S.A. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que TRANSCARIBE S.A., inicio el proceso de convocatoria pública para recibir ofertas para la prestación de la revisoría fiscal de la Entidad, y publicó los respectivos documentos previos y aviso, en la página web de TRANSCARIBE S.A..

V. Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presentaron los siguientes oferentes: CRISTIAN JOSE BELLO ACOSTA - Persona Natural; ALFONSO LUIS FULLEDA OLMOS - Persona Natural; ALDAIR SOLANO - Persona Natural; YURI GONZALEZ - Persona Natural; VICTOR JULIO PUELLO LOPEZ - Persona Natural; MIGUEL TEHERAN MUÑOZ - Persona Natural; SUHEYDI MARTELO- Persona Natural; ANTOLIN PADILLA CERVANTES- Persona Natural; SOCIEDAD MCLA CONTADORES PUBLICOS S.A.S.- Persona Jurídica; SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA LIMITADA SCP - Persona Jurídica; SOCIEDAD CAA CONTADORES PÚBLICOS S.A.S.- Persona Jurídica; SOCIEDAD KRESTOM RM S.A.- Persona Jurídica; SOCIEDAD ANAYA&ANAYA S.A.S.- Persona Jurídica; SOCIEDAD MAZARS COLOMBIA S.A.S.- Persona Jurídica; JUAN RICARDO PEREZ HERNANDEZ - Persona Natural; MARIA TORRIENTE JULIO - Persona Natural; SOCIEDAD RUSELL BEDFORD DSA S.A.S. - Persona Jurídica; CLAUDIA MARGARITA ARNEDO MESTRE - Persona Natural.

VI. Que revisadas las ofertas se sometieron a decisión de la Asamblea General de Accionistas, la cual, en sesión del seis (6) de Agosto de la presente anualidad, designo como revisor fiscal de TRANSCARIBE S.A., a la **SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA LIMITADA SCP**, por el periodo comprendido hasta el 30 de abril del año 2021, y excepto como honorarios mensuales los propuestos por el oferente, equivalente a los SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$6,122.511.00) mensuales.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 244  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA  
LIMITADA SCP**



VII. Que la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A., mediante acta No. 156 del 10 de Agosto de 2020, autorizó vigencias futuras para la contratación de revisor fiscal en un monto equivalente a los VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24,490.044.oo).

VIII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

IX. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

X. Que se ha verificado que el contratista se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto del contrato, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en el presente documento.

XI. Que la Oficina de Presupuesto de TRANSCARIBE S.A., expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual respalda el presente compromiso, para la vigencia 2020, número 371 de tres (3) de Marzo de 2020, por un valor equivalente a los CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$56,954.856.oo).

XII. Que la Oficina de Presupuesto de TRANSCARIBE S.A., expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal de vigencia futura, el cual respalda el presente compromiso, para la vigencia 2021, número 05 de 10 de Agosto de 2020, por un valor equivalente a los VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24,490.044.oo).

XIII. Que el Comité de Contratación en reunión del Veintisiete (27) de Febrero de 2020 según consta en Acta No. 08, reconoció la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación y determinó el perfil académico y la experiencia mínima que debía cumplir el futuro contratista.

XIV. Que la Junta Directiva mediante Acta No. 156 de 10 de Agosto de 2020, autorizó comprometer vigencias futuras para el presente contrato.

XV. Que los pagos previstos en la cláusula quinta del presente contrato se encuentran conformes con el PAC de la entidad, tal como se verificó en reunión del Comité de Contratación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Es TRANSCARIBE S.A.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 244  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA  
LIMITADA SCP**



Contratista	<b>SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA LIMITADA SCP</b>
-------------	---

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es Contratar la Prestación de Servicios Profesionales de una persona jurídica para ejercer la Revisoría Fiscal para TRANSCARIBE S.A.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**Cláusula 3 – Obligaciones del Contrato**

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

El contratista se compromete para con TRANSCARIBE S.A a presentarle con autonomía técnica, la labor de Revisoría Fiscal, de conformidad con lo consagrado en los artículos 207,208 y 209 del Código de Comercio, Art. 38 de la Ley 222 de 1995, las establecidas en los estatutos de la entidad, normas de las Contaduría General de la Nación (CGN) y demás normas vigentes, pertinentes y concordantes sobre la materia y de acuerdo a las estipulaciones y lineamientos que se desarrollan en la presente invitación. Además:

- Contar con sede en la ciudad de Cartagena, domicilio de la entidad contratante.
- Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- Proyectar las respuestas a las solicitudes de información, derechos de petición, etc., que se presenten a la entidad con ocasión a la actividad contractual de la entidad, o cualquier otro asunto comprendido dentro de este objeto contractual.
- Realizar el debido seguimiento, vigilancia y control sobre las actividades que se le encomiendan.
- Realizar las actividades que le sean encomendadas como apoyo a la gestión de la entidad.
- Asistir a las reuniones a las cuales sea convocada por la Gerencia de TRANSCARIBE S.A. o por el supervisor del contrato.
- Presentar Informes mensuales sobre la actividad ejecutada, incluyendo informes sobre las auditorías que se ejecuten.
- Las demás obligaciones de apoyo que surjan en el ejercicio de sus competencias de acuerdo al objeto del contrato o que le sean asignadas por el supervisor del mismo.

**3..1 OBLIGACIONES GENERALES**

El trabajo de Revisoría Fiscal involucra: 1) Auditoría Financiera. 2) Auditoría de Cumplimiento. 3) Auditoría de gestión. 4) Auditoría de Control Interno, componentes que se describen a continuación:

**Auditoría Financiera.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 244**  
**CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA  
LIMITADA SCP**



Establecer si los Estados Financieros de TRANSCARIBE S.A. reflejan razonablemente su situación financiera y los cambios en la misma, el resultado de sus operaciones, su flujo de efectivo y los cambios en su patrimonio, comprobando que en la preparación de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

**Auditoría de Cumplimiento.**

Determinar si TRANSCARIBE S.A., en desarrollo de las operaciones que realiza, cumple con las disposiciones legales que le son aplicables, y en particular garantizar que la empresa atienda en debida forma las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación en cuanto a las NIIFSP y demás estándares internacionales sobre la materia.

**Auditoría de Gestión.**

Evaluar el grado de eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos previstos por TRANSCARIBE S.A. y el manejo de los recursos disponibles.

**Auditoría de Control Interno.**

Evaluar el sistema de control interno mediante la revisión de ciclos transaccionales tales como: Ciclo de ingresos, ciclo de egresos, ciclo de producción, ciclo de nómina, ciclo de compras y cuentas por pagar, ciclo de tesorería y ciclo de información financiera; para determinar si los controles establecidos por TRANSCARIBE S.A. son adecuados o requieren ser mejores para asegurar mayor eficiencia en las operaciones y una adecuada protección del patrimonio.

**EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORMES SOBRE TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS LLEVADAS A CABO.**

La propuesta presentada por el proponente, hará parte integral del contrato que se suscriba para el efecto.

**3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

El proponente se obliga a desarrollar la Revisoría Fiscal de acuerdo con las prescripciones legales, pronunciamientos profesionales y las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, labor que por consiguiente incluirá una planeación, evaluación del control interno, medición de la gestión, pruebas de la documentación, de libros y registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría necesarios, para realizar una Revisoría Fiscal con independencia de acción y de criterio, para lo cual cumplirá las siguientes obligaciones:

- Realizar pruebas de cumplimiento de las disposiciones y de las decisiones de los órganos de administración.
- Realizar pruebas de cumplimiento de las normas prescritas por el Código de Comercio, el Estatuto Tributario, y demás normas legales y de los entes de control y vigilancia que tengan que ver con la materia.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 244  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA  
LIMITADA SCP**



- Verificar el cumplimiento de las NIIFSP y demás normas sobre esta materia expedidas por la Contaduría General de la Nación, disposiciones legales y estatutarias aplicables a la entidad.
- Examinar la estructura organizativa de TRANSCARIBE S.A., sus objetivos, planes estratégicos, políticas para lograrlo y cumplimientos de los mismos.
- Comprobar la utilización adecuada de los recursos de la entidad.
- Revisar y evaluar la estructura de control interno
- Revisión de ingresos, desembolsos, de gastos y demás operaciones realizadas por la entidad.
- Realizar pruebas de la evidencia documental necesaria para soportar las operaciones registradas en las cuentas.
- Hacer arqueo de las inversiones y demás valores.
- Hacer pruebas de la existencia física de los activos fijos.
- Confirmación directa de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, saldos y demás transacciones con los bancos.
- Prueba de cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea General y de las decisiones de la Junta Directiva.
- Examen de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los Estados Financieros.
- Evaluación de las normas de contabilidad utilizadas, de las estimaciones contables practicadas por la administración y de la presentación de los Estados Financieros en conjunto.
- Realizar pruebas para determinar la confiabilidad de la información y de los controles establecidos.
- Verificar la existencia de políticas y procedimientos adecuados en las operaciones y la eficacia de los mismos.
- Revisión y firma de los estados financieros que se envían a las entidades de control y vigilancia; y demás documentos que requieran de su firma.
- Otros procedimientos de Auditoría que se consideren aplicables de acuerdo con las circunstancias.

El alcance de la revisoría fiscal se basará principalmente en pruebas selectivas que permitan obtener seguridad razonable de la información contenida en los registros contables y otros datos fuentes, la cual es confiable como base para la preparación de los Estados Financieros y les sirva de evidencias suficiente y válida para formar y justificar la opinión que debe expresar acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros, así como la efectividad del control interno y la eficiencia y eficacia de la administración de la entidad.

### **3.3 INFORMES**

En desarrollo del trabajo de Revisoría Fiscal, se emitirán los siguientes informes:

**a) Informe Final de Auditoría Integral**

Un informe de una Auditoría Integral que contenga: auditoría financiera de los estados financieros básicos; la evaluación del sistema de control interno, evaluación del cumplimiento de las leyes y normas que regulan la materia; y evaluación en general de la gestión de la administración. Este

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 244  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA  
LIMITADA SCP**



informe estará acompañado de los siguientes estados financieros de propósito general preparados por la administración, y sus correspondientes revelaciones.

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Resultado Integral.
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujos de efectivo y
- Notas explicativas (Revelaciones) a los Estados Financieros.

La opinión sobre los estados financieros de TRANSCARIBE S.A., tiene como soporte las conclusiones generales del examen sobre los mismos.

La Revisoría Fiscal se desarrollará mediante visitas a la entidad. El cronograma definitivo de actividades corresponde al desarrollo del Programa de Revisoría Fiscal que presenten los proponentes.

**b) Informes Intermedios y Eventuales**

En el curso de la Revisoría Fiscal y al menos trimestralmente, previa revisión de los controles establecidos, de los procedimientos administrativos, de los registros contables y de la documentación que lo soporta, se presentarán informes donde se resumirá el trabajo efectuado y las observaciones y recomendaciones acerca de la organización contable-administrativa, eficacia de los controles internos, la gestión y otros aspectos de la auditoría integral que hubieren sido detectados en el curso del trabajo.

**3.4 METODOLOGIA DE TRABAJO DE LA REVISORIA FISCAL**

El enfoque debe estar basado sobre el entendimiento de la actividad que desarrolla Transcaribe S.A. y el sector en el cual opera. La estructura y los aspectos más relevantes son los siguientes:

**a) Planeación Preliminar**

Las actividades de Planeación preliminar consisten entre otras, en la comprensión de la Actividad de TRANSCARIBE S.A., y todos sus procesos y procedimientos. La mayoría de estas actividades implican reunir información que permita evaluar el riesgo y desarrollar un plan de auditoría adecuado, conjuntamente con la Auditoría Interna de acuerdo con el esquema que actualmente maneja TRANSCARIBE S.A.

**b) Ejecución de la Revisoría Fiscal**

**1) Auditoría de Gestión**

La auditoría de gestión incluye el examen de TRANSCARIBE S.A. con el propósito de evaluar el grado de eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos de la entidad y se logran los objetivos previstos.

La eficiencia comprende: El rendimiento del servicio prestado en relación con su costo; y la comparación de dicho rendimiento con los indicadores establecidos previamente.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 244  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA  
LIMITADA SCP**



El grado de eficacia se mide por el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir, comparando resultados reales obtenidos con los resultados previstos.

La auditoría de gestión tiene el siguiente alcance:

- Verificar la existencia de objetivos y planes coherentes y razonables con el objeto de la entidad.
- Comprobar la confiabilidad de la información que se toma de base para el cálculo de los indicadores de gestión.
- Verificar la existencia de métodos o procedimientos adecuados de operación y la eficiencia de los mismos.
- Comprobar la utilización adecuada de los recursos de TRANSCARIBE S.A.
- Evaluar la estructura organizacional de TRANSCARIBE S.A.

**2) Auditoría del Control Interno**

El objetivo de la auditoría del control interno es confirmar que éste ha estado operando en forma efectiva y consistente durante todo el ejercicio. Las pruebas de controles se basan en cuestionamiento corroborativo complementadas en la observación, examen de la evidencia documental o haciéndolos funcionar de nuevo.

**3) Revisión de los Estados Financieros**

Revisar los estados financieros intermedios y finales para determinar si:

- En conjunto, son coherentes con la realidad financiera y económica de la entidad.
- Las políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros son apropiadas y están reveladas adecuadamente, al igual que cualquier cambio en dichas políticas.
- Los saldos y revelaciones asociadas están presentados de acuerdo con las políticas contables, normas y requisitos legales y reglamentarios.
- Adecuada presentación de los estados financieros.

**4) Auditoría de Cumplimiento.**

Ejecutar auditoría de cumplimiento para comprobar que las operaciones, registros y demás actuaciones de la entidad cumplan con las normas, leyes, estatutos que rigen para TRANSCARIBE S.A. y las decisiones de la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas de la entidad.

Para el desarrollo de la Revisoría Fiscal el contratista debe contar con el siguiente personal:

ROL	FORMACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
Revisor fiscal	Contador Público	Revisoría Fiscal Auditoría Control Interno	4 Años de experiencia general
Auditor Jurídico Legal	Abogado titulado, Contador, Administrador de	Tributaria	3 Años (experiencia general en revisoría fiscal)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 244  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA  
LIMITADA SCP**



	Empresas, Economista, Ing Industrial		
Contador	Contador Público	Conocimientos a través de cursos, diplomados y/o Especialización; y Certificación en NIIF	1 Año (experiencia general)
Contador Residente	Contador Público		3 Años (experiencia general en revisoría fiscal)

**Cláusula 4 – Informes**

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas y la gestión desarrollada, con la siguiente periodicidad: mes vencido.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$53,061.762.00) IVA INCLUIDO, y todos los costos directos e indirectos, los cuales se discriminan así: A) Para la vigencia fiscal 2020 la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$28,571.718.00); y para la vigencia fiscal 2021 la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24,490.044.00).

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de vigencias futuras No. 05 de Diez (10) de Agosto de 2020, por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24,490.044.00), y Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2020, No. número 371 de tres (3) de Marzo de 2020, por un valor equivalente a los CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$56,954.856.00).

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **A)** Para la vigencia fiscal 2020 la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$28,571.718.00), los cuales se cancelarán así: i) Cuatro (4) pagos iguales mensuales equivalentes a SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$6,122.511.00); ii) Un pago final por la vigencia 2020, y hasta 31 de diciembre de 2020, equivalente a los CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4,081.674.00); **B)** Para la vigencia fiscal 2021 la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24,490.044.00), los cuales se cancelarán así: i) Cuatro (4) pagos iguales mensuales equivalentes a SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 244  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA  
LIMITADA SCP**



ONCE PESOS M/CTE (\$6,122.511.00).

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de ejecución, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro, previa certificación del interventor del contrato.

**Cláusula 6 – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSCARIBE S.A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**Cláusula 7– Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 30 de Abril del año 2021.

**Cláusula 8 – Derechos del Contratista**

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

**Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista**

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, señaladas en la cláusula 3 del presente contrato.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 244  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA  
LIMITADA SCP**



suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

**Cláusula 10 – Derechos del Contratante**

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante**

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

11.5 Refrendar las cuentas de cobro o facturas presentadas por el Contratista, a través del Supervisor del Contrato.

**Cláusula 12 - Responsabilidad**

**LA SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA LIMITADA SCP,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 13 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

TRANSCARIBE S.A., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**Cláusula 15 - Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 244  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA  
LIMITADA SCP**



ser declarada por TRANSCARIBE S.A. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**Cláusula 16 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, TRANSCARIBE S.A., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán de acuerdo con la ley, previo agotamiento de audiencia del afectado y garantía del derecho de defensa.

**Cláusula 17 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA LIMITADA SCP** debe pagar a TRANSCARIBE S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSCARIBE S.A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías. Atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, así como la forma de pago prevista, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

**Cláusula 19 – Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de TRANSCARIBE S.A., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LA SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA LIMITADA SCP** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de TRANSCARIBE S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 20 – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A..

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSCARIBE S.A., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSCARIBE S.A., de la misma y solicitar su consentimiento.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 244  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA  
LIMITADA SCP**



**Cláusula 21 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSCARIBE S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a TRANSCARIBE S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a TRANSCARIBE S.A. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 23 – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: i. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA DELEGADA JUDICIAL que tenga jurisdicción en la ciudad de Cartagena, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término establecido en la ley para llevar a cabo el trámite conciliatorio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 24 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSCARIBE S.A.

SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING,  
SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA LIMITADA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 244  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA  
LIMITADA SCP**



Nombre: TRANSCARIBE S.A. Cargo: Representante Legal Dirección: Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77 Patio Portal Teléfono: 6411320 Correo Electrónico: <a href="mailto:hripoll@transcaribe.gov.co">hripoll@transcaribe.gov.co</a>	Nombre: <b>SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA LIMITADA SCP</b> Cargo: Revisoría Fiscal de TRANSCARIBE S.A. Dirección: Cartagena, Barrio Manga Calle 25 No. 18 – 23. 3135556709 Teléfono: 3135556709 Correo Electrónico: info@ceayoscp.com
---	---

**Cláusula 25 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **Dr. JOSE ROBINSON CASTAÑO**, Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces.

**Cláusula 26 – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 Los estudios previos.
- 25.2 La oferta presentada por el Contratista.
- 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

**Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales**

TRANSCARIBE S.A. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de vigencias futuras No. 05 de Diez (10) de Agosto de 2020, por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24,490.044.00), y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2020, No. número 371 de tres (3) de Marzo de 2020, por un valor equivalente a los CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$56,954.856.00).

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 244  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA  
LIMITADA SCP**



**Cláusula 29- Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en TRANSCARIBE S.A., entidad pública ubicada en la ciudad de Cartagena, Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77 Patio Portal.

Para constancia, se firma en Cartagena, a los DIEZ (10) días del mes de AGOSTO de 2020.

**EL CONTRATANTE**

**Nombre: HUMBERTO RIPOLL DURANGO  
C.C. No. 9,147.783 de Cartagena  
Representante Legal  
TRANSCARIBE S.A.**

**EL CONTRATISTA**

**Nombre: CESAR AUGUSTO AYOLA SARMIENTO  
C.C. No: 9,091.050 de Cartagena  
Representante Legal  
SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING,  
SOLUTIONS. ACS COMPAÑÍA LIMITADA SCP**

*Proyectó:*

*Liliana Caballero  
P.E. Oficina Asesora Jurídica*

*Revisó y Aprobó:*

*Ercilia Barrios Florez  
Jefe de Oficina Asesora*

*Jose Robinson Castaño  
Director Administrativo y Financiero  
Supervisor*